

## RESOLUCIÓN No. 0130 DE 24 ABR 2024

*“Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se regula su funcionamiento y se dictan otras disposiciones”*

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, literal u) del artículo 5° del Decreto Distrital 428 de 2013, Decreto Distrital 010 de 2024, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”* compila los decretos reglamentarios vigentes sobre el sector de la función pública, incluyendo el Sistema de Control Interno, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Sistema de Gestión de Calidad.

Que el artículo 2.2.22.1.5 del Decreto 1083 de 2015, establece que *“El Sistema de Gestión se complementa y articula, entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información.”*

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017, modificadorio del Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública No. 1083 de 2015, actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que en el artículo 2.2.22.3.2. del Decreto Nacional 1499 de 2017, define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de +

## RESOLUCIÓN No. 0130 DE 24 ABR 2024

***“Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se regula su funcionamiento y se dictan otras disposiciones”***

Que el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto Nacional 1499 de 2017 determina que el MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del Decreto Nacional 1499 de 2017 dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que el mencionado artículo establece que, en el orden territorial, el representante legal de cada entidad definirá la conformación del Comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño debe incluir todos los temas que atiendan la implementación y desarrollo de las políticas de gestión definidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, por lo tanto, aquellos comités que no estén estipulados en leyes o normas con fuerza de ley serán absorbidos por éste y, aquellos comités de carácter obligatorio, es decir, los exigibles en alguna norma específica, se mantendrán.

Que las funciones de los comités absorbidos deberán quedar contenidas en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Igualmente, para los comités de carácter obligatorio es importante que dentro del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se establezca una función para que sea posible conocer los avances de las actividades en los temas de su competencia y para la toma de decisiones, así como aquellas otras funciones que atiendan la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, y su sostenimiento a largo plazo.

Que el Decreto Nacional 612 de 2018, adicionó al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el siguiente artículo 2.2.22.3.14 mediante el cual estableció la Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción de las entidades del Estado, el cual debe ser publicado en la página web a 31 de enero de cada año.

Que, por lo anterior, los planes que fueron integrados son: 1). Plan Institucional de Archivos de la Entidad – PINAR. 2). Plan Anual de Adquisiciones, 3). Plan Anual de Vacantes, 4). Plan de Previsión de Recursos Humanos, 5). Plan Estratégico de Talento Humano, 6). Plan Institucional de Capacitación, 7). Plan de Incentivos Institucionales, 8). Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, 9). Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, 10). Plan Estratégico de

## RESOLUCIÓN No. 0130 DE 24 ABR 2024

*“Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se regula su funcionamiento y se dictan otras disposiciones”*

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI, 11). Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información, 12). Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que en la Circular 100-04 del 31 de julio de 2018 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y el Archivo General de la Nación se indica: 1. Las entidades que hayan conformado un Comité de Archivo deberán hacer la transición al Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Los instrumentos y documentos de archivo que hayan sido aprobados bajo la denominación del Comité de Archivo, serán válidos para la entidad o trámites que se requieran ante otras instancias. 2. A partir de su conformación, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño adelantará todas las funciones relacionadas con la **Política de gestión documental y archivos**, de acuerdo con las funciones que se encuentran establecidas en el artículo 2.8.2.1.6.1 del Decreto 1080 de 2015.

Que en virtud de las disposiciones del DAFP contenidas en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Versión 5 de 2023 y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, la Política Gestión Documental cambia de denominación a **Política de Archivos y Gestión Documental**, para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 594 de 2000.

Que mediante la Resolución No. DDC- 000001 del 30 de septiembre de 2019, el Contador General de Bogotá, D.C. expidió el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales. Por lo tanto, de acuerdo con los planes y programas para el control y seguimiento de los bienes de la entidad, este tema será incluido entre los que debe conocer el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que mediante el Decreto Nacional 454 del 21 de marzo de 2020, modificatorio del Decreto No. 1083 de 2015, se incorporó la Política de Gestión de la Información Estadística a las políticas de gestión y desempeño institucional cuyo líder es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, con el fin de que las entidades públicas generen y dispongan información estadística, así como registros administrativos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el líder de Política.

Que, en consecuencia, se hace necesario incorporar en la dimensión de Información y Comunicación de la entidad, la Política de Gestión de la Información Estadística, y designar a la **Dirección de Gestión del Conocimiento** como líder de la implementación de la misma.

Que de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Resolución No. 1519 de 2020, por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos

## RESOLUCIÓN No. 0130 DE 24 ABR 2024

*“Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se regula su funcionamiento y se dictan otras disposiciones”*

materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos. En ese sentido, le corresponde a la **Oficina Asesora de Planeación**, liderar en conjunto con la **Asesora de Comunicaciones**, la Política de Gestión y Desempeño Institucional, denominada “Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción”.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución No. 001519 del 24 de agosto de 2020 cuyo objeto es expedir los lineamientos que deben ser atendidos por los sujetos obligados a cumplir con la publicación y divulgación de la información establecida en la Ley 1712 del 2014, definiendo los criterios para la estandarización de contenidos e información, accesibilidad web, seguridad digital, datos abiertos y formulario electrónico para Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD), señalando que quienes estén obligados deberán observar las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital.

Que, el Decreto Nacional 742 del 2 de julio de 2021 modificadorio del artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015, incorpora la Política de Compras y Contratación Pública a las políticas de gestión y desempeño institucional.

Que igualmente, el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, versión 5 de 2023, incluye en la Dimensión de Direccionamiento Estratégico, la Política de Compras y de Contratación Pública, a su vez la Directiva 003 de 2023, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, adopta la mencionada política para las entidades distritales, la cual contiene un capítulo sobre el impacto económico que tiene la solución de los problemas y las controversias contractuales para la prevención del daño antijurídico, incorporando pautas para su resolución y la disminución de la litigiosidad en sede judicial.

Que, por lo tanto, al interior de la Secretaría Distrital de la Mujer, la Subsecretaría de Gestión Corporativa, en cabeza de la Dirección de Contratación, lidera el proceso de Gestión Contractual y, en consecuencia, la implementación de la Política de Compras y de Contratación Pública.

Que, el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, versión 5 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el mes de marzo de 2023, incluye la actualización de la Dimensión de Gestión con Valores para Resultados, se aclara el alcance, se reorganizan las políticas y se actualizan contenidos de las políticas de Servicio al Ciudadano, Participación Ciudadana, Racionalización de Trámites, Gobierno Digital y Transparencia, lucha contra la corrupción y acceso a la información.

Que el Decreto Nacional 1299 de 2018, adicionó el numeral 17 al artículo 2.2.22.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, con el que incorporó la mejora normativa dentro de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, con el fin de

## RESOLUCIÓN No. 0130 DE 24 ABR 2024

***“Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se regula su funcionamiento y se dictan otras disposiciones”***

que: *“(…) abarque aspectos de la calidad en la producción de las normas, su impacto, la racionalización del inventario normativo, la participación y consulta pública en el proceso de elaboración de las normas, la generación de capacidades dentro de la administración pública, al igual que la defensa y la divulgación del ordenamiento jurídico.”*

Que, de acuerdo con la información solicitada por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión FURAG de 2022, la entidad debe contar con un acto administrativo a través del cual se crean o modifican las funciones del Comité de Gestión y Desempeño Institucional o el que haga sus veces, donde se incluyan, entre otros, los temas de Rendición de Cuentas y Trámites.

Que se considera pertinente mantener como instancias de independientes al Comité Institucional de Gestión y Desempeño: La Comisión de Personal, el Comité de Convivencia Laboral, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el Comité de Contratación, así como el Comité de Conciliación, por lo que dichas instancias conservarán su reglamentación independiente, teniendo en cuenta que respecto a estos no opera la absorción por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, por lo que serán instancias independientes.

Que el artículo 2.2.23.1 del Decreto Nacional 1499 de 2017 señala que *“el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. (...)”*

Que mediante Decreto Distrital 221 de 2023<sup>1</sup>, se reglamentó el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, se deroga el Decreto Distrital 807 de 2019 y se dictan otras disposiciones entre ellas en el *Artículo 3. Dirección y coordinación del Sistema de Gestión. El/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., dirigirá el Sistema de Gestión, con el apoyo del Comité Distrital de Gestión y Desempeño y la Comisión Intersectorial de Gestión y Desempeño”*.

Que el artículo 15 del Decreto 221 de 2023, establece lo siguiente: *“Comités Institucionales de Gestión y Desempeño. Encargados de orientar la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión y la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG al interior de las*

<sup>1</sup> Decreto Distrital 221 de 2023 *“Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, se deroga el Decreto Distrital 807 de 2019 y se dictan otras disposiciones”*.

## RESOLUCIÓN No. 0130 DE 24 ABR 2024

***“Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se regula su funcionamiento y se dictan otras disposiciones”***

*entidades, articulando todas las áreas de la misma, recursos, herramientas, estrategias y políticas de gestión y desempeño institucional, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. (...)*

Que el mismo artículo del Decreto 221 de 2023 establece que los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño *“serán presididos por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidoras/es públicos del nivel directivo o asesor.”*

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 428 de 2013 *“Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones”*, establece que la Secretaría Distrital de la Mujer tiene por objeto: *“liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres”*.

Que el artículo 5 del citado Decreto, establece las funciones del Despacho de la Secretaria Distrital de la Mujer, entre las que se encuentran: *“b). Dirigir, coordinar y controlar las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer”, “n). Dirigir el desarrollo y realización de las funciones técnicas y administrativas de la Entidad, orientando sus planes y políticas hacia el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, en el marco de los principios de racionalización del gasto” y “u). Expedir los actos administrativos y celebrar, de acuerdo con su competencia, los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en las servidoras y servidores públicos de la Secretaría”*.

Que mediante Resolución No. 0159 de 2019, la Secretaría Distrital de la Mujer creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño establecido en el Decreto 1499 de 2017, como máxima instancia de decisión y coordinación, encargado de establecer las líneas estratégicas a seguir para el desarrollo de las etapas de diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas generales, estratégicas, planes, programas y proyectos, así como de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que mediante la Resolución No. 0423 de 2020, la Secretaría Distrital de la Mujer actualiza las funciones y modifica los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño establecido en el Decreto 1499 de 2017, deroga la Resolución 0159 de 2019 y dicta otras disposiciones.

Que en el artículo 7° de la Resolución No. 0423 de 2020, se establecen las funciones y distribución de las lideresas de las Políticas de Gestión y Desempeño al interior del Comité, así:

## RESOLUCIÓN No. 0130 DE 24 ABR 2024

***“Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se regula su funcionamiento y se dictan otras disposiciones”***

Director (a) de Talento Humano lideresa de la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano y Política de Integridad; Jefa (e) de la Oficina Asesora de Planeación lideresa de las Políticas de Planeación Institucional, Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos, Gobierno Digital, Seguridad Digital, Racionalización de Trámites, Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional, Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción; Directora de Gestión Administrativa y Financiera lideresa de las Políticas de Gestión presupuestal y Eficiencia de Gasto Público, Gestión Documental; Director (a) de Contratación líder de la Política de Compras y Contratación Pública; Jefa de Oficina Asesora Jurídica lideresa de la Política de Defensa Jurídica, Mejora Normativa; Subsecretaria de Gestión Corporativa lideresa de la Política de Servicio al Ciudadano, Racionalización de Trámites; Director (a) de Territorialización de Derecho y Participación lideresa de la Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública; Directora de Gestión del Conocimiento lideresa de la política de Gestión del conocimiento y la innovación, y Política de Gestión de Información Estadística; Jefe (a) de la Oficina de Control Interno líder de la Política de Control Interno.

Que mediante la Resolución No. 0689 de 2021, se modifica el artículo 7 de la Resolución 423 de 2020, distribuyendo en concordancia con sus competencias las lideresas y líderes de políticas así:

Directora de Talento Humano lideresa de la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano y Política de Integridad; Jefa de la Oficina Asesora de Planeación lideresa de las Políticas de Planeación Institucional, Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos, Gobierno Digital, Seguridad Digital, Racionalización de Trámites, Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional, Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción; Directora de Gestión Administrativa y Financiera lideresa de las políticas de Gestión Presupuestal y Eficiencia de Gasto Público, Gestión Documental; Jefa de Oficina Asesora Jurídica lideresa de la Política de Defensa Jurídica, Mejora Normativa; Subsecretaria de Gestión Corporativa lideresa de la Política de Servicio al Ciudadano, Racionalización de Trámites, Director (a) de Territorialización de Derechos y Participación lideresa de la Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, Directora de Gestión del Conocimiento lideresa de la Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación; Jefe de Oficina de Control Interno como líder de la Política de Control Interno.

Que la Oficina Asesora de Planeación en su calidad de Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, realizó una revisión normativa, en la cual identificó mejoras en aspectos del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, relacionadas con la creación y naturaleza del Comité, funciones de la secretaría técnica, reuniones y convocatoria, motivo por el cual se hace necesario derogar las Resoluciones No. 0423 de 2020 y No. 0689 de 2021.

## RESOLUCIÓN No. 0130 DE 24 ABR 2024

*“Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se regula su funcionamiento y se dictan otras disposiciones”*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1º. – CREACIÓN.** Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de la Mujer.

**Artículo 2º. – CONFORMACIÓN.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de la Mujer estará conformado por las (los) siguientes servidoras (es) públicas (os) quienes participarán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- a) La Secretaria de Despacho o su delegada (o), quien lo presidirá
- b) La (el) Subsecretaria (o) del Cuidado y Políticas de Igualdad
- c) La (el) Subsecretaria (o) de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades
- d) La (el) Subsecretaria (o) Gestión Corporativa
- e) La (el) Directora (or) Administrativa y Financiera
- f) La (el) Directora (or) de Talento Humano
- g) La (el) Directora (or) de Contratación
- h) La (el) Directora (or) de la Oficina de Control Disciplinario Interno
- i) La (el) Directora (or) de Derechos y Diseño de Política
- j) La (el) Directora (or) de Gestión del Conocimiento
- k) La (el) Directora (or) de Enfoque Diferencial
- l) La (el) Directora (or) de Sistema de Cuidado
- m) La (el) Directora (or) de Territorialización de Derechos y Participación
- n) La (el) Directora (or) de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
- o) La (el) Jefa (e) de la Oficina Asesora Jurídica
- p) La (el) Asesora (or) de Comunicaciones
- q) La/el Jefa (e) de la Oficina Asesora de Planeación, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

**Parágrafo 1º.** – La/el Jefa(e) de la Oficina de Control Interno asistirá como invitada(o) permanente, con voz, pero sin voto.

**Parágrafo 2º.** – La asistencia al Comité Institucional de Gestión y Desempeño es de carácter obligatorio e indelegable y la inasistencia a las sesiones del mismo deberá justificarse ante la Secretaría Técnica, antes del Comité.

**Parágrafo 3º.** – A las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, podrán ser invitadas(os) con voz, pero sin voto, las/los servidoras (es) públicas(os) o contratistas de la Entidad

## RESOLUCIÓN No. 0130 DE 24 ABR 2024

***“Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se regula su funcionamiento y se dictan otras disposiciones”***

o de otras Entidades que se consideren pertinentes, cuando los integrantes del Comité lo requieran, según la naturaleza de los asuntos a tratar.

**Artículo 3º. – INTEGRACIÓN DE COMITÉ.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de la Mujer integrará el siguiente comité:

- a) Comité Directivo
- b) Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA

**Artículo 4º. – FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO.** Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño las establecidas en el Decreto 1083 de 2015 “*Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*”, modificado por el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto Nacional 1499 de 2017 o la norma que lo sustituya o modifique.

**Artículo 5º. – FUNCIONES DE LA (EL) PRESIDENTA (E) DEL COMITÉ.** La Presidenta del Comité tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Instalar y presidir las sesiones sincrónicas, asincrónicas, virtuales y presenciales.
2. Firmar el acta de las sesiones.
3. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.

**Artículo 6º. – FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO.** La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de la Mujer tendrá las siguientes funciones:

- 1) Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, indicando hora, día, y lugar de la reunión.
- 2) Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y enviarla dos (2) días hábiles previamente a la sesión del comité.
- 3) Verificar que existe el quórum necesario para sesionar.
- 4) Elaborar las actas de las reuniones, y coordinar su suscripción con la Presidencia.
- 5) Consolidar y presentar para su aprobación los documentos, estrategias, planes programas y proyectos propuestos por los integrantes del comité, si así se requiere.  
Coordinar la organización de la logística y los recursos técnicos necesarios para el buen
- 6) funcionamiento del comité.  
Coordinar el archivo, guarda y control de las actas del Comité, así como de los demás

## RESOLUCIÓN No. 0130 DE 24 ABR 2024

*“Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se regula su funcionamiento y se dictan otras disposiciones”*

- 7) documentos que se produzcan por esta instancia.
- 8) Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.

**Parágrafo 1º.** - La custodia de las actas del comité se realizará con base en lo establecido en las Tablas de Retención Documental de la Secretaría Distrital de la Mujer.

**Artículo 7º. – REUNIONES.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez al mes. No obstante, se podrá reunir de manera extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaria Técnica cuando se requiera.

- a) La invitación a la sesión del comité se efectuará:
  - Reunión presencial y no presencial, notificada mediante correo electrónico dos (2) días antes de la sesión, a la cual se adjuntarán los soportes correspondientes del asunto a tratar.
- b) La Secretaría Técnica deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha, hora, lugar de la sesión, y el orden del día.
- c) En las sesiones no presenciales o virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos con que cuente la Secretaría Distrital de la Mujer tales como: videoconferencia, correo electrónico, conferencia virtual y/o vía chat institucional.
- d) En las sesiones no presenciales o virtuales cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y aprobación e informar a los demás miembros del Comité su decisión mediante manifestación expresa en el chat de la reunión (para sesiones virtuales) o mediante correo electrónico (para sesiones asincrónicas).

**Parágrafo 1º.** – Se podrán celebrar sesiones de manera presencial y no presencial, de modo sincrónico o asincrónico, las cuales serán convocadas por la Secretaría Técnica.

**Artículo 8º. – ACTAS.** La Secretaría Técnica del Comité levantará un acta de las reuniones ordinarias y extraordinarias que contendrán los temas expuestos, las decisiones, intervenciones y recomendaciones del Comité, dicha acta se someterá a la aprobación de los miembros del Comité, mediante correo electrónico. Los miembros del Comité dentro del plazo establecido en el correo electrónico, no mayor a dos (2) días hábiles, remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Una vez aprobada, será suscrita por la Presidenta y Secretaría Técnica.

## RESOLUCIÓN No. 0130 DE 24 ABR 2024

*“Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se regula su funcionamiento y se dictan otras disposiciones”*

**Artículo 9º. – QUÓRUM Y MAYORÍAS.** Para sesionar se necesita como mínimo la mitad más uno del total de los miembros del Comité. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los miembros asistentes. En caso de empate, se someterá el asunto a una nueva votación. De persistir el empate, la (el) Secretaria (o) del Despacho o su delegada (o), tendrá la función de decidir sobre el mismo.

**Artículo 10º. – ROLES Y RESPONSABILIDADES EN RELACIÓN CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN.** Los roles y responsabilidades de los actores involucrados en la implementación, operación, seguimiento y fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, son los siguientes:

1. La Secretaria Distrital de la Mujer dirige el Sistema de Gestión Institucional y es la responsable de garantizar la óptima implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y de proveer los medios y recursos necesarios y suficientes para este cometido.
2. La Oficina Asesora de Planeación, es la encargada de fijar los lineamientos, y coordinar y promover la articulación de los actores institucionales para la óptima implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Las(os) jefas (es) de las diferentes dependencias (Despacho, Subsecretarías, Direcciones, Oficinas Asesoras, dentro del rol que les corresponde y las funciones a su cargo, como responsables de los planes, programas, proyectos y/o procesos, deben cumplir y promover el cumplimiento de las políticas administrativas de gestión y desempeño inmersas en las dimensiones del MIPG, en el marco de sus competencias y su nivel de responsabilidad, y generar las recomendaciones de mejoramiento que estimen pertinentes, en ejercicio del autocontrol.
4. La Oficina de Control Interno será responsable de evaluar el estado del diseño, implementación, funcionamiento y mejoramiento del sistema de control interno de la Entidad, y de realizar la evaluación independiente del estado de implementación del Sistema de Gestión Institucional y proponer las recomendaciones para el mejoramiento de la gestión de la Entidad.
5. Las (os) servidoras(es) públicos de la Entidad que no se encuentren inmersos en los roles anteriores, en ejercicio del autocontrol, deben realizar los esfuerzos de gestión necesarios para garantizar la eficiencia, eficacia y efectividad en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, de acuerdo con las funciones u obligaciones a su cargo.

**Artículo 11º. – FUNCIONES DE LAS LIDERESAS DE POLÍTICAS DENTRO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO.** Corresponde al Despacho y a

## RESOLUCIÓN No. 0130 DE 24 ABR 2024

*“Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se regula su funcionamiento y se dictan otras disposiciones”*

las jefas (es) de las Subsecretarías, las jefas (es) de Oficinas Asesoras y Direcciones, liderar, impulsar, apoyar, evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento del Sistema de Gestión con su marco de referencia - MIPG, en concordancia con sus competencias y generar las recomendaciones de mejora pertinentes, de conformidad con la siguiente distribución:

<b>DIMENSIONES MIPG</b>	<b>POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL</b>	<b>DEPENDENCIA LIDERESA/LIDER DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA</b>
Talento Humano	Gestión Estratégica del Talento Humano	Directora (or) de Talento Humano
	Integridad	
Direccionamiento Estratégico y Planeación	Planeación Institucional	Jefa (e) de Oficina Asesora de Planeación
	Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público	Directora (or) Administrativa y Financiera Jefa (e) de Oficina Asesora de Planeación
	Compras y Contratación Pública	Director (a) de Contratación
Gestión con Valores para Resultados	Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos	Jefa (e) Oficina Asesora de Planeación
	Gobierno Digital	Jefa (e) de Oficina Asesora de Planeación / Grupo de tecnología
	Seguridad Digital	Jefa (e) de Oficina Asesora de Planeación / Grupo de tecnología
	Defensa Jurídica	Jefa (e) de Oficina Asesora Jurídica
	Mejora Normativa	Jefa (e) de Oficina Asesora Jurídica
	Servicio al Ciudadano	Subsecretaria (o) de Gestión Corporativa
	Simplificación, racionalización y estandarización de trámites	Subsecretaria (o) de Gestión Corporativa Jefa (e) de Oficina Asesora de Planeación

## RESOLUCIÓN No. 0130 DE 24 ABR 2024

*“Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se regula su funcionamiento y se dictan otras disposiciones”*

DIMENSIONES MIPG	POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	DEPENDENCIA LIDERESA/LIDER DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA
	Participación Ciudadana en la Gestión Pública	Director (a) de Territorialización de Derecho y Participación
	Componente Gestión Ambiental para el buen uso de los recursos públicos	Jefa (e) de Oficina Asesora de Planeación Directora (or) Administrativa y Financiera
Evaluación de Resultados	Seguimiento y evaluación del desempeño institucional	Jefa (e) de Oficina Asesora de Planeación
Información y Comunicación	Gestión Documental (Archivos y Gestión Documental)	Directora (or) Administrativa y Financiera
	Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción	Jefa (e) de Oficina Asesora de Planeación
	Gestión de Información Estadística	Directora (or) de Gestión del Conocimiento
Gestión del Conocimiento y la Innovación	Gestión del Conocimiento y la Innovación	Jefa (e) de Oficina Asesora de Planeación
Control Interno	Control interno	Jefa (e) de Oficina Asesora de Planeación

**Artículo 12º. – IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES O CONFLICTOS DE INTERÉS.** Las/os integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un-a miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Comité y en la sesión se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, sobre dicho impedimento. De aceptarlo, la Presidencia del Comité designará su remplazo en la misma sesión.



## RESOLUCIÓN No. 0130 DE 24 ABR 2024

***“Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se regula su funcionamiento y se dictan otras disposiciones”***

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

**Artículo 13°. – PUBLICACIÓN.** Publíquese el presente Acto Administrativo en la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 14°. – COMUNICACIÓN.** Se ordena remitir copia del presente acto administrativo por medio de correo electrónico a cada una (o) de los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para su conocimiento y socialización en las dependencias a su cargo.

**Artículo 15°. – VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas que le sean contrarias especialmente las Resoluciones No. 0423 de 2020 y No. 0689 de 2021.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **24 ABR 2024**

**LAURA MARCELA TAMI LEAL**  
Secretaria Distrital de la Mujer

Proyectó: Luz Angela Andrade – Contratista Oficina Asesora de Planeación  
Sirley Yessenia Quevedo Rodríguez – Contratista Oficina Asesora de Planeación  
Paula Vanessa Sosa Martín – Contratista Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Carlos Alfonso Gaitán Sánchez – Jefe Oficina Asesora de Planeación.   
Andrea Catalina Zota Bernal – Jefa Oficina Asesora Jurídica.   
Margarita María Rúa Atehortua – Subsecretaría de Gestión Corporativa.